

San Borja, 21 de Mayo de 2020

**VISTO:**

El Expediente **UAD0002020000077** sobre la aprobación de los “Lineamientos para la aplicación del trabajo remoto de los trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja ante la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus (Covid-19)” y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, así como modificado por Decreto Supremo N° 058-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 ; habiéndose prorrogado dicho plazo por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se estableció la modalidad del trabajo remoto, aplicado de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, asimismo se reguló el otorgamiento de una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior en los casos que por la naturaleza de las labores no sea posible aplicar el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en puertos, aeropuertos y puestos de entrada terrestres; centros educativos; espacios públicos y privados; transporte; y; centros laborales;

Que, en el caso de los centros laborales, el numeral 2.1.5 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, el Ministerio de Salud resuelve aprobar el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 55-2020-TR, el Ministerio de Trabajo resuelve aprobar el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, cuyo numeral 5.3 recomienda aquellas acciones habilitadas por ley para evitar la propagación del virus en los centros de trabajo, incluyéndose la modalidad del teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) en las instituciones públicas y privadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 72-2020-TR, el Ministerio de Trabajo resuelve aprobar el documento denominado “Guía para la aplicación del trabajo remoto”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020, la Presidencia del Consejo de Ministros resuelve aprobar los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, cuyo numeral 2.1 de su artículo 2 establece autorizar a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, incluyendo el trabajo remoto en los casos que fuera posible;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0000030-2020-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, resuelve aprobar, por delegación, la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, según lo dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 103-2020 que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”;

Que, el numeral II.3.4 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, establece que la Unidad de Administración es la unidad de apoyo que tiene como función planificar, organizar y supervisar la administración de los recursos humanos, promoviendo y fomentando su desarrollo y bienestar social;

Que, mediante Informe N° 445-2020-ERH-UAD-INSNSB, el Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración sustenta la necesidad de implementar en el INSN-SB, la modalidad del trabajo remoto como medida necesaria durante la etapa de emergencia necesaria, habiéndose elaborado un proyecto de directiva institucional “Lineamientos para la aplicación del trabajo remoto de los trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID-19)”, con el objetivo de establecer disposiciones que regulen la implementación del trabajo remoto de los trabajadores de este instituto especializado en el marco de las medidas para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) durante la emergencia sanitaria;

Que, mediante Informe N° 088-2020-UPP-INSNSB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la propuesta de la Directiva “Lineamientos para la aplicación del trabajo remoto de los trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID-19)”;

Que, mediante Informe Legal N° 000094-2020-UAJ-INSN-SB, la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta de la Directiva “Lineamientos para la aplicación del trabajo remoto de los trabajadores del Instituto Nacional de

Salud del Niño San Borja ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID-19);

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, establece en su numeral II.2.1, que la Dirección General es la máxima autoridad del INSNSB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 26842, en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, en la Resolución Ministerial N° 55-2020-TR, en la Resolución Ministerial N° 103-2020, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, en la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA y, en la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva Administrativa N° 003-INSN-SB/2020/UAD “Lineamientos para la aplicación del trabajo remoto de los trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID-19)”, que como anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración – Equipo de Recursos Humanos el seguimiento y evaluación de cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 003-INSN-SB/2020/UAD “Lineamientos para la aplicación del trabajo remoto de los trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Coronavirus (COVID-19)”.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO**  
Director General(e)  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/EDVH  
CC.  
DA  
UAD  
UPP  
RRHH  
UAJ  
Archivo